



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 221 - 2015

Lima, 3 de Abril del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTOS:

Visto el Informe N° 785- 2015 SERPAR LIMA/SG/GT/MML, del 10 de Abril de 2015 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, en respuesta a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 de la obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycan", Distrito de Ate- Lima -Lima.

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue...";

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra y el Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá notificar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total.

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, conformado por las empresas COANZA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y NEGOCIACIONES Y REPRESENTACIONES MOLPAR'K E.I.R.L. el Contrato N° 0085 - 2013 - SERPAR - LIMA/MML, el 10.12.13, para la Contratación de Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y Capacidades Locales en Huaycán, Distrito de Ate - Provincia Lima-Lima" código SNIP N° 142954, correspondiente a la AMC N° 0022 - 2013 - SERPAR - LIMA, por el monto de S/. 4'667,908.68 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ocho con 68/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta 050-2015-RES-OBRA, de fecha 31 de Marzo de 2015, el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, solicita a la Supervisión de Obra la ampliación de plazo N° 13, por la "REFORMULACION DEL CRONOGRAMA DE OBRA POR LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR TRABAJOS DE BOMBEO Y PONER EN SERVICIO EL SISTEMA EN TODOS SUS COMPONENTES POR NO CONTAR CON EL CAUDAL DE AGUA EN CANAL ALIMENTADOR COMO CONSECUENCIA DE LOS FENOMENOS HIDROLOGICOS OCURRIDOS EN LA CUENCA DEL RIO RIMAC





QUE HAN GENERADO CRECIDAS Y AVENIDAS QUE HAN AFECTADO LAS ESTRUCTURAS DE BOCATOMA DEL CANAL QUE ALIMENTA AGUA PARA USO DEL PROYECTO; debido a la afectación del Calendario de Avance de Obra, necesarios para la ejecución de la obra.

Que, mediante Carta N° 011-2015-SUPERVISION/AEA, de fecha 06 de Abril del 2015, la Supervisión manifiesta que luego de revisado los documentos se ha obtenido el Oficio N°033-2015-CUSSHLE-P, del Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub-Sector Hidráulico La Estrella. El Ing. Carlos Palacios señala que el Proyecto Huaycan, tiene como fuente hídrica al Canal Castrillejo y que el referido canal ha sufrido daños en una longitud de 100 ml, los daños son como consecuencia de los huaycos caídos en Chosica el día lunes 23 de marzo: Generando el desabastecimiento de agua para riego con el Canal Castrillejo; estimándose que el problema, de reparación del Canal Castrillejo estará solucionado dentro de 7 días. La Supervisión **APRUEBA** la Ampliación de Plazo N° 13 por 09 días calendarios, la causal fundamental es exclusivamente por las paralizaciones sucedidas y eso quiere decir que la causal fundamental es **Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado**, motivo por el cual informa a la Entidad para resolver y comunicar al Contratista tal como se indica en el Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.



Que, según Informe N° 033-2015-LAFS, de fecha 09 de Abril de 2015, el responsable del seguimiento del proyecto de obra manifiesta, la imposibilidad de efectuar trabajos de bombeo y poner en servicio el sistema en todos sus componentes por no contar con el caudal de agua en canal alimentador como consecuencia de los fenómenos hidrológicos ocurridos en la cuenca del río Rímac que han generado crecidas y avenidas que han afectado las estructuras de bocatoma del canal que alimenta agua para uso del proyecto, determina un tiempo no previsto contractualmente para poder ejecutar los trabajos de pruebas y señala el contratista que de acuerdo al diagrama de Gantt, que el plazo se ve afectado en 9 días calendario; recomienda **PROCEDENTE** la ampliación de plazo del Contratista por el plazo de 09 días calendario del 01 al 09 de Abril del 2015, y la causal fundamental es **Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado**.



Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, considera **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 por 09 días calendarios del 01 al 09 de Abril 2015, para la obra "**Construcción y Mejoramiento de un Sistema de riego con fines de forestación y áreas verdes, fortaleciendo la participación ciudadana y las capacidades locales de Huaycan**".

Con las visaciones de la Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la ampliación de plazo N° 13 solicitada por el Contratista **CONSORCIO SAN LUIS**, por 09 Días Calendarios, del 01 al 09 de Abril del 2015, por la Causal **Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado**.



**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente resolución al contratista **CONSORCIO SAN LUIS**, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.**

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° .....  
A: *OPP* .....  
Para Conocimiento, fines cumpla con .....  
Transcribir: .....  
N° .....  
.....  
Lic. Adm. **ELVIRA CARDENAS PAJUELO**  
Directora Administración Documentaria

*[Signature]*  
**JORGE HURTADO HERRERA**  
Secretario General  
**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

13-ABR-2015